



Expediente: 055910438170
Radicado: AU-02220-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 02/07/2021 Hora: 11:46:33 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito N° CE-06255 del 19 de abril de 2021, La sociedad CALES DE COLOMBIA S.A, con NIT: 811027220-3, por medio de su representante legal, el señor CARLOS MARIO BETANCUR GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.708.169, solicitó ante la corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, a generarse en “LA PLANTA TRES RANCHOS”, en beneficio del predio con FMI: 018-47385, ubicado en la vereda Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que funcionarios de la corporación evaluaron la información presentada por La sociedad CALES DE COLOMBIA S.A, y a través del Oficio N° CS-03288 del 21 de abril de 2021, se requirió al usuario para que presentara información complementaria a fin de dar concepto técnico del trámite ambiental de PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Que por medio del Escrito con radicado N° CE-08458 del 25 de mayo de 2021, La sociedad CALES DE COLOMBIA S.A, presento solicitud de prórroga para dar cumplimiento al requerimiento establecido en el Oficio N°CS-03288 del 21 de abril de 2021; y la cual fue concedida a través del Auto N° AU-01911 del 08 de junio de 2021.

Que mediante el Escrito N° CE-10181 del 23 de junio de 2021, La sociedad CALES DE COLOMBIA S.A., presentó información tendiente a dar respuesta a los requerimientos realizados a través del Oficio N° CS-03288 del 21 de abril de 2021

Que por medio del Oficio N° CS-05595 del 29 de junio de 2021, la corporación requirió nuevamente a la sociedad CALES DE COLOMBIA S.A., para que presentará información complementaria relacionada al trámite en solicitud; y la cual fue presentada a través del Escrito N° CE-10827 del 1 de julio de 2021.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad CALES DE COLOMBIA S.A, con NIT: 811027220-3, por medio de su representante legal, el señor CARLOS MARIO BETANCUR GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.708.169, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, a generarse en “LA PLANTA TRES RANCHOS”, en beneficio del predio con FMI: 018-47385, ubicado en la vereda Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los escritos Radicados CE-06255 del 19 de abril de 2021, N° CE-10181 del 23 de junio de 2021 y N° CE-10827 del 1 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

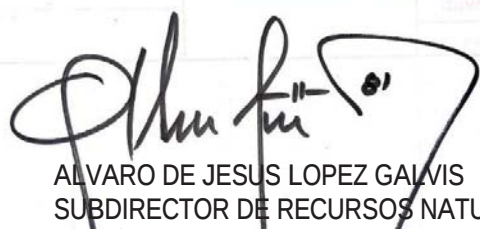
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH/ Fecha: 02/07/2021 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 055910438170.

Asunto: Permiso de Vertimientos